



## RESOLUCION DIRECTORAL Nº320-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

**VISTO: 25 ABRIL 2025**

El Expediente N°03394147 con Registro de Documento N°05818371 y con Memorandum N°0393-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 23 de abril de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de CONFORMACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO para el ejercicio presupuestal 2025, conforme a lo dispuesto en la LEY N°29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el Artículo 23° de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento de la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el Artículo 29° de la Ley N°29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores en su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

.....//



**Ambo,**  
////....

Que, según el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza y el Artículo 49° de la misma norma citada establece que: "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Con INFORME N°0471-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita mediante acto resolutivo la CONFORMACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, para el año presupuestal 2025, en marco a las normativas vigentes;

Con INFORME N°00389-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 23 de abril de 2025, el Director de la Dirección de Administración solicita CONFORMACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, para el año presupuestal 2025, en marco a las normativas vigentes;

Que, de conformidad LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025; Con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO** para el ejercicio presupuestal 2025, conforme a lo dispuesto en la **LEY N°29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

MIEMBROS TITULARES		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ASIGNADO
AGÜERO DE LA MATA ARCE VICTOR RAUL	80557501	PRESIDENTE
ROLANDO PALACIOS JUAN JOSE	72099240	SECRETARIO
MIEMBROS SUPLENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ASIGNADO
ILDIFONSO VENTURO ELIAS ALEJANDRO	70222711	PRESIDENTE
PORRAS CARRASCO JOSSELYN KATHERINE	47000209	SECRETARIO

...../////



**Ambo,**

**////....**

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución directoral.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución Directoral a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Documento firmado digitalmente  
**CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO